

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL****N° 0123-2025-GG-OSITRAN**

Lima, 29 de setiembre de 2025

VISTO:

El Memorando N° 00405-2025-GAJ-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, establece que Ositrán es competente para administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 0115-2025-GG-OSITRAN del 10 de setiembre de 2025, se aprobó el procedimiento de selección no competitivo para la contratación del “Servicio de alquiler de camioneta para los Supervisores/Coordinadores In Situ de los Contratos de Concesión de la Red Vial a cargo de la supervisión del Ositrán – Ítems 1, 2, 3 y 4”, en el marco de lo establecido en la Ley N° 32609, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y conforme a las facultades delegadas por la Resolución de Presidencia N° 0060-2025-PD-OSITRAN;

Que, a través del Memorando N° 00405-2025-GAJ-OSITRAN del 26 setiembre de 2025, se advirtió que el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 0115-2025-GG-OSITRAN incurre en error material al consignar la causal invocada respecto del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; debiendo procederse a su rectificación, a través de la emisión del acto resolutive correspondiente;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Precisa además que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto que disponga la rectificación de error material contenido en el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 0115-2025-GG-OSITRAN de 10 de setiembre de 2025;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012 2015-PCM, y sus modificatorias, y en el marco de las facultades delegadas por la Resolución de Presidencia N° 0060-2025-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 0115-2025-GG-OSITRAN del 10 de setiembre de 2025, conforme al siguiente detalle:

DICE:

Artículo 1.- Aprobar el procedimiento de selección no competitivo para la contratación del “Servicio de alquiler de camioneta para los Supervisores/Coordinadores In Situ de los Contratos de Concesión de la Red Vial a cargo de la supervisión del Ositrán – Ítems 1, 2, 3 y 4”, por la causal prevista en el literal k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, concordante con **el literal d)** del artículo 100 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por el monto de S/ 706 230,00 (Setecientos seis mil doscientos treinta con 00/100 Soles) respecto del proveedor VELCAM CONSTRUCTORES S.A.C. y por el monto de S/ 460 000,00 (Cuatrocientos sesenta mil con 00/100 Soles) respecto del proveedor RE LOGISTICA E.I.R.L., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

DEBE DECIR:

Artículo 1.- Aprobar el procedimiento de selección no competitivo para la contratación del “Servicio de alquiler de camioneta para los Supervisores/Coordinadores In Situ de los Contratos de Concesión de la Red Vial a cargo de la supervisión del Ositrán – Ítems 1, 2, 3 y 4”, por la causal prevista en el literal k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, concordante con **el literal k)** del artículo 100 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por el monto de S/ 706 230,00 (Setecientos seis mil doscientos treinta con 00/100 Soles) respecto del proveedor VELCAM CONSTRUCTORES S.A.C. y por el monto de S/ 460 000,00 (Cuatrocientos sesenta mil con 00/100 Soles) respecto del proveedor RE LOGISTICA E.I.R.L., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar subsistente, en lo demás que contiene la Resolución de Gerencia General N° 0115-2025-GG-OSITRAN del 10 de setiembre de 2025.

Artículo 3.- Disponer la remisión de la presente Resolución a la Gerencia de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente resolución en el portal institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por

JUAN CARLOS MEJIA CORNEJO

Gerente General
Gerencia General

Visado por

PATRICIA REYNAGA ALVARADO

Gerente Adjunto
Gerencia General

Visado por:

JAVIER CHOCANO PORTILLO

Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Gerencia de Asesoría Jurídica

NT 2025134634

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>